

# *De Roma a Roma. Un ensayo de sistematización de los crímenes de lesa majestad, nación y humanidad* (Jesús Pérez Caballero). Granada: Comares, 2017, 120 pp.

Jesús García Cívico  
Profesor titular de Filosofía del Derecho  
Universitat Jaume I de Castellón

El Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ERCPI), adoptado en 1998 y en vigor desde el año 2002, definió como «crimen de lesa humanidad» una serie de actos cometidos en forma de ataques generalizados o sistemáticos contra población civil: entre otros, el exterminio, la desaparición forzada, la esclavitud, la tortura, el *apartheid* y una extensa nómina de «actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física».

La persistencia de este tipo de actos terribles como parte de esa «conciencia afónica de la historia» de la que hablara el gran escritor y atónito paseante W. G. Sebald es tal que, por referirnos solo a algunas de las noticias que leemos en las fechas en las que terminamos esta reseña de *De Roma a Roma. Un ensayo de sistematización de los crímenes de lesa majestad, nación y humanidad* (Comares, 2017), libro de Jesús Pérez Caballero, nos siguen llegando datos aterradoros tanto de la guerra de Siria como de la dramática situación de los refugiados ante las inaccesibles puertas de la Unión Europea, y cifras espeluznantes del conflicto entre las fuerzas armadas y el grupo Boko Haram (una crisis humanitaria que afecta a más de 14 millones de personas). Una comisión de la ONU informaba de la comisión de crímenes de lesa humanidad en Burundi (centenares de ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura, violencia sexual, etc.) desde abril de 2015 y solicitaba a la Corte Penal Internacional la apertura de una investigación. Si el siglo XX se caracterizó por la comisión de una serie de crímenes de masas que, por su desmesura (cuantitativa y cualitativa), eran refractarios tanto al enjuiciamiento en clave individual como a la comprensión de esa forma de mal que Hannah Arendt situó más allá de las pasiones humanas, nada indica que el siglo XXI vaya a suponer la interrupción definitiva de la secuencia de masacres en la historia de la humanidad.

Pero el libro que nos ocupa —un excelente y enormemente sugerente esfuerzo de integración de perspectivas propias de la filosofía jurídica y política, el Derecho internacional, la antropología cultural y la historia de las ideas— va más allá de la dogmática y de las calificaciones iuspositivas

del delito de «lesa humanidad» e indaga en el material ontológico (y metafísico) y en el significado último de lo que el autor engloba bajo el rótulo de «crímenes de lesa». Jesús Pérez Caballero (Gandía, 1981) es doctor en Seguridad Internacional por el Instituto Universitario General Gutiérrez Mellado de la UNED (Madrid), licenciado en Derecho por la Universidad de Valencia y en Periodismo por la Universidad Carlos III de Madrid, reside en Guadalajara (Jalisco, México), donde es investigador independiente sobre temas de crimen organizado, narcotráfico y Derecho penal en Latinoamérica. Ha dedicado, además, numerosos trabajos de investigación a ese tipo de cuestiones, que siguen arrojando una luz negrísima en el ámbito de la efectividad (de la ineffectividad) de los derechos humanos.

Creo que la primera consideración que cabe retener tanto del libro *De Roma a Roma. Un ensayo de sistematización de los crímenes de lesa majestad, nación y humanidad* como de la intención de su autor es que se trata de un excelente y arriesgado (o excelente por arriesgado) trabajo que certifica las mejores posibilidades de la tan traída cuestión de la interdisciplinariedad académica en una época en la que prácticamente cualquier texto que mezcle perspectivas académicas se arroja la etiqueta de marras cuando, en el mejor de los casos, apenas introduce líneas y conceptos multidisciplinares.

No es el caso del libro de Pérez Caballero, una auténtica (y, en muchos momentos, muy inspirada y gozosa) apuesta por apurar las posibilidades de un enfoque inteligente y perspicaz capaz de integrar ideas propias de la antropología, la historia o la sociología de los derechos humanos. El autor adopta un enfoque que remarca esos aspectos que habitualmente pasan desapercibidos para las dimensiones típicas del fenómeno jurídico (científica, empírica y valorativa), pero que se revelan esenciales para la comprensión de una materia que tiene unos mimbres culturales casi siempre aplazados o no tratados.

El punto de partida de Pérez Caballero es una consideración amplia, tanto conceptual como temática, del objeto «crímenes de lesa». Superadas ciertas reticencias, que es posible acudan de inmediato al lector, ante la expresión más recurrente en este libro (en realidad, «de lesa» apunta a la idea de daño, de *agravio*, en las fronteras que la política marca alrededor de lo «intolerable»), pronto se perfila la idea de que no solo es posible, sino también resulta necesario para la comprensión de su naturaleza e implicaciones atender a las distintas manifestaciones de la expresión «crímenes de lesa» para plasmar tres conceptos con base en la legislación penal de tres épocas distintas, pero conectadas por la línea que traza la historia: lesa majestad (dividida, a su vez, en humana y en divina), lesa nación y lesa humanidad.

Como destaca pronto el autor, la idea de los «crímenes de lesa» nace de una certeza: los crímenes contra la humanidad —de acuerdo con el listado con la que comenzaba esta recensión— no pueden haber partido de cero: «[...] de ir contra este planteamiento surge la tesis principal de este libro: la misma existencia de unos crímenes de lesa. Ese crimen sería el sustrato penal que quedó tras el Imperio Romano, la Edad Media y la consolidación del Estado nación para regular situaciones excepcionales. Un sustrato que, con la Revolución francesa primero, y con la Revolución soviética y el nazismo después, se perfiló para adquirir rasgos específicos (el crimen de lesa nación), pero que también propició una reacción limitadora como ha sido el crimen de lesa humanidad» (p. 2).

Efectivamente, los crímenes de lesa humanidad no han partido de cero ni suponen la culminación de un debate, más o menos reciente, nacido del horror (de los horrores) del siglo XX y de los distintos episodios de la «humanidad del hombre contra el hombre», por decirlo con la expresión de Richard Claude, sino que significan la evolución de un concepto más amplio. Así, de acuerdo con la hipótesis de Pérez Cabello, la manera en que los crímenes de lesa se han manifestado en distintas épocas ha dependido básicamente de la naturaleza del orden político que quería protegerse. En ocasiones, el crimen podía dañar u ofender, *lesionar* al emperador o al rey, mientras que otras veces,

lo dañado era la divinidad. Posteriormente, la nación recogió ese testigo. Y en la actualidad, es la humanidad la que da nombre a ese crimen.

Los cambios, en cualquier caso, no son lineales ni nítidos, y a las mutuas influencias ideológicas de sus manifestaciones, así como a las variables históricas, dedica el autor poco más de un centenar de páginas muy bien hiladas, muy bien justificadas (y muy bien escritas) que avanzan desde una distinción operativa entre «lo estatal fuerte» y «lo estatal débil» hasta los crímenes de lesa humanidad del siglo XXI. Así, el libro se compone de una introducción, un apartado dedicado a aclarar las bases teóricas y tres partes.

En el primer capítulo, «Presupuestos teóricos: La dialéctica universal-estatal y lo político en los crímenes de lesa», además de introducir ese doble concepto en el que lo estatal débil apunta a corporaciones territoriales complejas anteriores al Estado nación, y lo estatal fuerte o el Estado nación, el autor plantea una dialéctica entre lo estatal y lo universal y unas breves consideraciones sobre lo político a fin de explicar las fuerzas que delimitan los distintos crímenes de lesa y entrar en el análisis de la forma en que lo político sostiene el entramado conceptual de estos crímenes hasta la actualidad.

Pérez Caballero dedica el segundo capítulo, «Desenterrando el concepto de lesa majestad», a describir el concepto (el «crimen de lesa») en su funcionalidad y en todas sus posibilidades y vectores expansivos, sus orígenes romanos (de ahí el primer sintagma del título, *De Roma a Roma*), su desarrollo en los poderes regio y papal, la separación entre sagrado político y sagrado religioso, los peligros del desdoblamiento y la más importante aportación medieval, en el camino objeto del libro: el crimen de lesa majestad divina, un crimen que muestra matices universales y que aventura, de forma afín a las ideas antiguo-modernas de las que hablara Otto Gierke, los rasgos del capítulo o del estadio actual.

Crímenes, primero, de lesa majestad (humana y divina), considerados crímenes contra el que gobierna (reyes, imperios) o tiene los medios reales para gobernar (papado) enuncia pronto los márgenes de la afrenta tolerable, qué es indiscutible o qué es lo sagrado para el orden político o religioso; lo plasman en conductas a las que dotan de motivación política precisamente para reforzar su legitimación. Además, ese crimen, como vemos a través de ejemplos de historiografía y crónicas de época, protege el cuerpo de un individuo real (rey, emperador) o su representación (en Roma sus estatuas; sus representantes públicos; o en el caso de la lesa majestad divina, la comunidad religiosa o cuerpo de Cristo). Acuden aquí las reflexiones de Herman Kantorowicz sobre el concepto de Estado, pero también la formulación política originaria del *homo sacer* de Giorgio Agamben y, en seguida, con no pocos argumentos extraídos de la dialéctica «amigo-enemigo» y de la relación entre teología y religión en la política moderna de la obra de Carl Schmitt, se recupera, al objeto de dotar de nitidez al actual crimen de lesa humanidad, el precedente romano bajo la forma de crímenes concretos como el de perduelión y otras formas de deserción de un marco dominante acerca de lo que no se puede transgredir. Se excava, de esa manera, en el terreno sobre el que la aportación medieval construye, a partir del crimen de lesa majestad, un objeto inviolable a la vez que erige las posibilidades (más universales) de la lesa majestad divina, en la defensa de la ortodoxia católica y la reformulación de lo sagrado religioso.

Con resonancias, quizás no conscientes, del tratado de historia alternativa o «negativa» de Greil Marcus (*Rastros de carmín*) en torno a las formas de provocación radical, el autor se adentra en el concepto de herejía a fin de continuar enlazando eslabones de una cadena teórica, la enormidad y la atrocidad, y la forma, luego, en que la lesa majestad divina retoma lo religioso (aunque su contexto le impida desligarse de lo político); el crimen de lesa majestad regia en tanto que signo de la consolidación del Estado nación, la «herejía de Estado», las paradojas de la soberanía y el «resorte estructurante» de lo sagrado (en expresión de René Girard), la definición de crimen de lesa majestad:

«Por último, y esta es la división esencial, se trata de un crimen que puede ser adoptado tanto para defender un orden social como para promover una ortodoxia ideológica. La defensa de un orden social, como la majestad romana o regia, se utilizó para la consolidación estatal o el apuntalamiento de un ordenamiento jurídico de fronteras para adentro. La promoción de una ortodoxia ideológica supuso la utilización por el papado para construir un concepto jurídico que ayudara a la expansión universal de la fe católica, universalidad que lleva implícita una idea de género humano» (p. 55).

La segunda parte del libro (capítulos 4 a 6) constata cómo la lesa majestad mutó con la consolidación del Estado nación; el hito de la Revolución francesa se analiza como la base pionera para su desarrollo, que dejó sistematizados los rasgos principales de aquella mutación. La estatalización del crimen de lesa por la que se sustituye el objeto lesionado (la majestad por la nación) no es una traslación automática, y aquí el autor describe las oscilaciones entre la seguridad nacional (sedición, rebelión, etc.) y el terrorismo. Cabe destacar el cuadro que resulta de la aclimatación de la categoría sobre la que pivota el libro al nuevo calendario revolucionario y al apogeo del Terror, el viaje a los procesos de lesa majestad regia en México o en Perú, la ampliación del cuerpo ofendido (del rey a Dios o a la justicia) que padecieron los «enemigos de la revolución», la reflexión sobre la virtud y el destino de la parte menos desarrollada jurídicamente en la tríada revolucionaria (la fraternidad o su cara secularizada: la solidaridad). Lo «sagrado político» aparece como la sombra de las luces de clásicos del pensamiento como Hobbes y Rousseau.

A partir de ahí es donde se inserta la forma especial, pero no sustancialmente distinta de los «delitos de lesa», que tanto en el comunismo como el nazismo introdujeron (ampliando el campo) a través de los crímenes de lesa nación económico y de lesa nación étnico respectivamente. El estudio sobre el concepto de enemigo de la URSS, tanto en el Código Penal de la República Socialista Federativa Soviética como en la teoría del Derecho de Evgeni Pasunakis, desemboca en unas líneas muy inspiradas sobre uno de los regímenes más terroríficos y asfixiantes de la historia, las especies enemigas o *Artfremde* y los denominados «extraños a la comunidad» (*Gemeinschaftsfremde*) en el III Reich. Y termina con la tesis sobre el terrorismo como enemigo de la democracia en un adelanto de un estado de cosas más actual, en el que cabe retener la idea de un nuevo tipo de subjetividad vinculada a la sacralización política del yo y la extensión del concepto de seguridad interior y exterior.

En un difícil pero bien resuelto esfuerzo de síntesis, el séptimo capítulo describe la construcción del actual del concepto de crimen de lesa humanidad; el lector ya puede asentir ante los múltiples paralelismos con la lesa majestad divina. Se ha terminado de ver aquí la distinción del terror del terrorismo (como una especie de aquel), las posibilidades que ofrece el juego con este concepto, tan distinto en las potencias hegemónicas (paradigmáticamente EE. UU.) y los países del llamado «Tercer Mundo», así como el marco de un mundo dividido en Estados como condición, aparentemente paradójica, de la existencia del propio delito de lesa humanidad (un concepto definitivamente escindible de la violación de derechos humanos). El artículo 7 del ERCPI como síntesis de la dialéctica entre lo estatal y lo universal. Los contextos de lesa humanidad son los conflictos armados, las dictaduras o los gobiernos autoritarios, los ataques selectivos violentos y aquellos en los que se utiliza una maquinaria estatal o paraestatal para atacar a la población. En cambio, las violaciones de derechos humanos pueden producirse en cualquier entorno, incluido uno perfectamente democrático.

Como señala Pérez Caballero, los elementos expansivos de todo crimen de lesa y el específico componente maximalista de los crímenes de lesa humanidad auguran posteriores giros que tendrá que ver con el abandono de lo político como categoría básica de ese crimen y la nueva relevancia de factores relacionados con la voluntad individual.

*De Roma a Roma* es una reflexión sobre el presente, pero también sobre el pasado, en la que quizás se echa en falta una ponderación específica del significado antropológico y jurídico del totalita-

rismo y, en particular, de la centralidad del genocidio nazi y de la *Shoa* como desafío a las tipologías penales conocidas. Escribió Lichtenberg, en todo caso, que sería ciertamente muy útil presentar al mundo los escritores que, aun conociendo a otros antes que ellos, se han inspirado en sí mismos: «Únicamente de ellos se aprende, y son sin duda muy pocos, por lo que cualquiera podría leerlos fácilmente. Los otros acuñan con troqueles ya hechos y, en sentido estricto, son monederos falsos».

Ecos que siguen suscitando debates, descarte de intuiciones y de lugares comunes, divulgación de las implicaciones, herramientas conceptuales muy pulidas, metáforas que iluminan (en lugar de oscurecer) la realidad jurídica, pero también la realidad extrajurídica. Libro sobre los límites del Derecho, conceptos también al límite, nuevas perspectivas, taxonomía de una figura jurídica básica del pensamiento occidental todavía fértil para exploraciones originales como la que hemos tenido oportunidad de disfrutar.